



DECRETO DEL CONCEJAL/A PRESIDENTE/A DE LA JUNTA MUNICIPAL OLIVER-VALDEFIERRO

En virtud de lo previsto en la Base Undécima de la Convocatoria de Subvenciones a ASOCIACIONES DE VECINOS 2025 aprobadas por el Gobierno de Zaragoza el 23 mayo de 2025, decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 18 de julio de 2023 y a la vista de los documentos obrantes en el expediente, publicada la resolución provisional, transcurrido el plazo de presentación de reformulaciones y alegaciones y en su caso informe de la Comisión Técnica de Valoración, e informe favorable del Área Técnica de la Función Interventora; el/la Concejál/a Presidente/a de la JUNTA MUNICIPAL OLIVER-VALDEFIERRO adopta el siguiente **DECRETO**:

PRIMERO.- Aprobar la distribución de subvenciones en materia de ASOCIACIONES DE VECINOS 2025 en la JUNTA MUNICIPAL **OLIVER-VALDEFIERRO**, disponiendo el crédito a favor de las siguientes entidades con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 DIS 9241 48200 y RC N.º 251036 por importe de 10.360 euros, con arreglo a los siguientes expedientes valorados por la Comisión de Valoración y con los importes indicados a continuación:

Expediente	Entidad	CIF	Importe Proyecto inicial	Importe solicitado	Puntuación obtenida	Importe subvención	Importe Proyecto Reformulado	Importe a justificar
0047962/2025	A.VV. ALDEBARÁN	G50410125	2.500,00 €	2.500,00 €	15,8	2.500,00 €	NO	2.500,00 €
0048990/2025 (*1)	A.VV. OLIVER ARAGÓN	G50152057	2.385,00 €	2.385,00 €	17,25	2.235,00 €	NO	2.385,00 €
0048968/2025 (*2)	A.VV. HISPANIDAD	G50869049	1.912,79 €	1.912,79 €	18,5	1.912,00 €	NO	1.912,79 €
0048964/2025	A.VV. LAS ESTRELLAS	G99038952	2.850,00 €	2.350,00 €	14,7	2.350,00 €	NO	2.850,00 €
(*1) Dentro del proyecto presentado "Actividades y mantenimiento 2025" : -en la actividad denominada "CASTAÑADA FIESTA DE OTOÑO" queda EXCLUIDA la partida "Castañas" por no ser objeto de subvención, según la BASE 18ª de la convocatoria de subvenciones a Juntas Municipales y Vecinales 2025. -en la actividad denominada "FUNCIONAMIENTO DIARIO DE LA ASOCIACIÓN" se EXCLUYE la mención a "gastos de asesoría legal" en base al ART 31.7 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 en relación con la BASE 18ª de la convocatoria de subvenciones a Juntas Municipales y Vecinales 2025 y en concordancia con la legislación autonómica. En consecuencia, el proyecto de 3.135 euros se reduce a 2.385 euros y, proporcionalmente, la subvención solicitada de 3.135 euros disminuye a 2.385 euros.								
(*2) Presenta el proyecto "Haciendo barrio" y como 2ª actividad "Gastos asociados indirectos" con un presupuesto de gastos indirectos del 53,96% que supera el % establecido en la Base 18ª de la convocatoria 2025 (45%). Por lo tanto, el proyecto de 2.200 euros se reduce a 1.912,79 euros y la subvención solicitada de 2.200 euros disminuye a 1.912,79 euros.								

SEGUNDO.- La concesión de la subvención está condicionada al cumplimiento de las obligaciones establecidas en las Bases de la convocatoria. La subvención se considerará aceptada por la entidad beneficiaria si en el plazo de los 10 días siguientes a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de Aragón, Sección provincia de Zaragoza, la entidad no ha presentado renuncia formal a la subvención concedida

TERCERO.- Una vez concedida la subvención y realizado el proyecto subvencionado, la entidad beneficiaria deberá justificar su gasto mediante la presentación de la documentación que se indica en la cláusula vigésima de las bases de la convocatoria, teniendo en cuenta si la subvención concedida es superior a 1.000 euros o igual o inferior a este importe, en este último caso, será justificada mediante cuenta justificativa simplificada.
El plazo para presentar estos documentos finalizará el día 31 DE ENERO DEL AÑO SIGUIENTE AL QUE SE REFIERE ESTA CONVOCATORIA. No obstante, se podrá presentar la justificación una vez finalizado el programa subvencionado.

CUARTO.- El pago se efectuará una vez justificada la subvención, si bien, para subvenciones por importe superior a 3.000 euros, se realizará el pago anticipado del 80% una vez adoptada la resolución de concesión de las subvenciones.

El porcentaje restante, previa resolución de conformidad, adoptada por el órgano competente, de la documentación justificativa del importe total del proyecto.
En el caso de subvenciones por importe igual o inferior a 3.000 euros, en los supuestos de pagos a cuenta o pagos anticipados, el importe de los mismos será por la totalidad de la subvención concedida.
No será necesaria la presentación de garantía bancaria para el abono de estos pagos.

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Resolucion 20250056582 - JM OLIVER-VALDEFIERRO SUBVENCIONES A AA VV DEFINITIVA	ID FIRMA	14669399	PÁGINA	1 / 2
FIRMADO POR 2 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. PILAR CORTES BURETA - LA CONCEJAL-PRESIDENTA DE LA JUNTA MUNICIPAL OLIVER-VALDEFIERRO.			05 de noviembre de 2025		
2. SERGIO DIEGO GARCIA - TITULAR DEL ORGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA			06 de noviembre de 2025		



QUINTO.- Procederá al reintegro a las arcas municipales de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora, desde el momento del pago de la subvención según lo establecido en la normativa vigente.

SEXTO.- Desestimar las alegaciones presentadas en los siguientes expedientes:

Expediente	Entidad	CIF	Motivo desestimación de la alegación	Base
0049895/2025	A.VV. CORREDOR VERDE	G22621437	No estar inscrita en el Censo Municipal de Entidades Ciudadanas en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes	5ª

SÉPTIMO.- Desestimar las reformulaciones

Expediente	Entidad	CIF	Motivo desestimación de la reformulación	Base
0048964/2025	A.VV. LAS ESTRELLAS	G99038952	La subvención propuesta es igual al importe solicitado	15ª

Se mantiene el proyecto inicial de la solicitud, debiéndose justificar la totalidad del importe del proyecto inicial.

OCTAVO .- Denegar el otorgamiento de subvención en la Convocatoria de ASOCIACIONES DE VECINOS 2025, a las siguientes entidades y proyectos con arreglo al dictamen de la Comisión de Valoración indicándose la causa que lo motiva:

Expediente	Entidad	CIF	Proyecto	Importe Proyecto inicial	Motivo exclusión	Base
0049895/2025	A.VV. CORREDOR VERDE	G22621437	ACTIVIDADES VARIAS (14)	NO CONSTA	No estar inscrita en el Censo Municipal de Entidades Ciudadanas en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes	5ª

NOVENO.- Publicar el presente decreto en la web municipal y Base de datos Nacional de Subvenciones y en el B.O.P Z.

Contra la presente resolución podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 8.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, disposición adicional decimocuarta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, conforme al art. 46 del mismo texto legal.

Previamente podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado este acto, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que el acto llegara a ser firme en vía administrativa se podría interponer recurso extraordinario de revisión ante el órgano que ha dictado el acto, en los supuestos en que concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 125 de la Ley 39/2015 citada, dentro de los plazos establecidos en el mismo.

I.C. de Zaragoza, en el día de la firma electrónica.